



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

ACUERDO DE CONCEJO N° 191-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 28 de noviembre del 2024.

VISTO



En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2024, el despacho constituido por el Expediente N° 5951-2024, Oficio N°011-CPPP-2024, presentado por el presidente del Centro poblado Pampapacta, solicitando mantenimiento y pintado del arco de ingreso al Centro Poblado de Pampapacta, distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Región Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2024, el secretario general da cuenta del despacho constituido por el Expediente N° 5951-2024, presentado por el presidente del Centro poblado Pampapacta, solicitando mantenimiento y pintado del arco de ingreso al Centro Poblado de Pampapacta, distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Región Lima.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar mantenimiento y

Tel: 920011028

Tel: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS SIN DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROC'HIRI - REGION LIMA
R.U.C. 20252817302

el pintado del arco de ingreso del Centro Poblado de Pampapacta; de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal correspondiente, encargando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del mismo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el mantenimiento y Pintado del arco de ingreso al Centro Poblado de Pampapacta, distrito de Santo Domingo de los Olleros; de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal correspondiente, de conformidad a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Secretaria General y a Oficina General de Planeamiento y Presupuesto demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROC'HIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CÁCERES
Secretario General (E)

Tel: 920011028
Tel: 968353633 - 999219821
www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe
AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-1 T 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA
AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24
SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA
📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS.